ALBERTO JESÚS COLLANTES VELASCO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH:6841d6b3e4221de752360ece89

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VIANA DE CEGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones, trámites y requisitos específicos necesarios que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Viana de Cega, que tengan previsto la realización de actividades sociales y culturales en el municipio durante el año, con el fin de fomentar la cultura y el bienestar social.

Segunda.- Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, por las presentes Bases y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la base sexta reguladora de subvenciones, contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Viana de Cega para el año 2026 (art. 17.2 de la LGS).

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuatro mil euros (4000,00€), consignada en la partida: **334 489** del Presupuesto vigente del Ayuntamiento del año de la convocatoria.
Cada Asociación no podrá percibir más de 3.000 euros. No obstante, la concreta efectividad de las subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades o Asociaciones beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) un mínimo del 20% del importe total de las actividades solicitadas por cada una de ellas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro con sede en el Municipio, legalmente constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que figuren en el Registro de asociaciones y entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Viana de Cega cuya finalidad sea la de perseguir objetivos a que se refiere la base primera de la convocatoria reflejados de manera expresa e indubitada en los estatutos de la entidad.
Quedan excluidas y no podrán optar a esta convocatoria las asociaciones de vecinos, clubes deportivos, y fundaciones.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Viana de Cega.
- Comunicar al Ayuntamiento de Viana de Cega la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Cód. Validación: 4YLDPPG7DTPPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Viana de Cega en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Sexta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán:

- Organización y participación en eventos culturales con proyección local, provincial, regional, nacional o internacional a realizar / o realizadas en el año de la convocatoria.
- Actividades de animación socio comunitaria.
- Realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre.
- Acciones relativas a las diferentes expresiones artísticas, escénicas, plásticas, audiovisuales, musicales, literarias, etc.
- Promoción de la salud y el bienestar
- Intervenciones de orientación sectorial.
- Actuaciones en materia medioambiental.
- Celebraciones lúdico-culturales.
- Actividades encaminadas a promocionar y/o difundir la cultura del Municipio fuera de él.
- Acciones encaminadas al fomento del asociacionismo local.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen/ o hayan sido realizadas durante el año en curso de la convocatoria.
La aportación del Ayuntamiento sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.
Aquellos gastos que correspondan a atenciones protocolarias, comidas, refrescos, vino español, dulces, chucherías, etc… solo podrán subvencionarse con un máximo del 5% de la cuantía total concedida.
No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, el material inventariable, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración
En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Octava.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.
En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección vianadecega.sedelectronica.es/info.0 ó en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.-La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos nacionales de Subvenciones (BDNS)

2.-El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el

Cód. Validación: 4YLDPPG7DTPPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que lo sustituya.

4.-A las solicitudes **(Anexo I)** deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Viana de Cega
- Proyecto o Memoria descriptiva de las actividades a realizar/ o realizadas en el presente año (según modelo **Anexo II**):
 Los proyectos presentados deberán contener al menos:
 Denominación del proyecto/actividad.
 Desarrollo de la/s acción/es que componen la programación:
 Descripción
 Objetivos
 Destinatarios
 Lugar
 Temporalización; fechas de realización
 Recursos necesarios: materiales humanos
 Presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaraciones responsables y compromisos suscritos por el Presidente/representante de la Entidad (incluidas en Anexo I)
- En su caso, Declaración suscrita por el Presidente/representante de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido **(Anexo III)**
- Certificación de la Entidad bancaria de la cuenta a nombre de la Asociación solicitante, donde deba hacerse efectiva, en su caso, la subvención.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Decimoprimera- Subsanación de solicitudes.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, a si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o

Cód. Validación: 4YLDPPG7DTPPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación municipal.
Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Viana de Cega.

Decimotercera.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega.
La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una Comisión de evaluación que examinará las solicitudes, recabarán, en su caso, la subsanación, aplicarán los criterios de valoración y formulará propuestas de resolución provisional.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:
- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales:
 - Un Concejal del área municipal competente en la materia objeto de valoración (Cultura o Bienestar Social), con voz y voto.
 - Un representante de los grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno, con voz y voto.
 - Un técnico municipal del área competente, con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Viana de Cega, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Las propuestas de resolución provisional se notificarán a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. La referida propuesta deberá especificar:
- Cuantía del presupuesto admitido
- Gastos objeto de subvención individualizado los de cada solicitud
- Cuantía de la subvención otorgada
- Cantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, la Concejalía del área formulará sus propuestas de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.
Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.
Las propuestas de resolución definitiva se elevarán al Sr. Alcalde-Presidente, quién resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, actividades o proyectos y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.
Asimismo, corresponderá al Alcalde-Presidente de Viana de Cega la resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Decimocuarta. - Criterios de valoración.

1.- Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren valorados conforme a los siguientes criterios:

Cód. Validación: 4YLDPPG7DTPPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Proyección de la actividad en el Municipio	de 0 a 10 puntos
Antigüedad de la celebración de la actividad, perspectivas de continuidad y efecto multiplicador de las acciones.	de 0 a 10 puntos.
Grado de participación ciudadana/repercusión en la población. Número y características de la población destinataria.	de 0 a 10 puntos.
Tipo de agrupación/entidad, Participación, colaboración en los programas de actividades Municipales y/o con otras asociaciones	de 0 a 10 puntos
Calidad y viabilidad del proyecto presentado 1º- Número y Tipo de Actividades 2º- Interés y Objetivos 3º- Metodología y calendario 4º- Recursos (excepto económicos) 5ºDocumentación Complementaria	de 0 a 50 puntos.
Valoración presupuestaria	de 0 a 10 puntos

2.- Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la siguiente fórmula**:**
4.000,00€ / nº total de puntos obtenidos en la suma = X € será el valor por punto obtenido.

3.- En el caso de que la suma de las cantidades obtenidas supere la cantidad total presupuestada consignada en la base 3ª, se minorarán las cantidades obtenidas para cada proyecto porcentual y equitativamente hasta el límite de esta cantidad.

Decimoquinta.- Resolución.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Alcalde, previa propuesta de resolución de la Concejalía del área.
El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de tres meses contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
El abono de dichas cantidades queda condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

La resolución de concesión recogerá expresamente la relación de las entidades beneficiarias de la subvención, con indicación del importe concedido a cada una de ellas, así como la relación de las solicitudes desestimadas, haciendo constar los motivos que fundamenten su desestimación. Asimismo, en dicha resolución se establecerá el plazo dentro del cual deberá efectuarse la justificación de las subvenciones concedidas

Decimosexta.- Pago y justificación
El reconocimiento y pago de las correspondientes subvenciones se efectuará por Decreto de Alcaldía previo informe de Intervención
El pago de la subvención se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado debidamente la totalidad (100 %) del importe concedido, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases.
El plazo para la presentación de la justificación será el que se determine expresamente en el Decreto de Alcaldía por el que se resuelva la concesión de las subvenciones.

A tal fin se aportará la siguiente documentación: Una memoria económica justificativa (conforme **Ane** Modelo Cuenta Justificativa) acompañada de facturas originales y fotocopia (para su compulsa).

Cód. Validación: 7XLDPG7DTPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://viana decega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas de forma que, si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente y si excede del 20% el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

Decimoséptima.- Incumplimientos y Reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/20063, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda, o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

En Viana de Cega, a 30/10/2026 El Alcalde, D. Alberto Jesús Collantes Velasco

Cód. Validación: 4YLDPPG7DTPPJ93DXED5TA6RL
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6